



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: LUZ MARINA HURTADO ARANGO  
Demandados: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000445-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de PORVENIR S.A., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para representar judicialmente a la citada entidad, se le reconoce personería para actuar, a la doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 357.105, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Una vez se obtenga la respuesta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 086 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 1° de julio de 2022, a las 8 a.m.  
  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario